



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Hospital San Juan de Dios
Area Gestión Bienes y Servicios
Teléfonos: 25-47-82-79



San José, lunes 27 de abril de 2020

SCASC-229-2020

Señores
PROVEEDORES

ASUNTO: RESPUESTA A RECURSO DE OBJECIÓN Y ACLARACIÓN AL CARTEL 2020LA-000038-2102

Estimados Señores:

En respuesta a objeción y aclaración al cartel por parte de la empresa Kendall Innovadores en Cuidados al Paciente, adjunto oficio J.S.A.114.04.2020, suscrito por la Dra. Laura Pérez Cascante, Jefe a.i del Servicio de Anestesiología, quien se refiere a las peticiones sugeridas. Se adjunta documentos.

Cabe indicar que la programación de la apertura queda invariable para el día **jueves 30 de abril del 2020 a las 10:00 horas.**

Agradeciendo lo anterior, suscribe




27/4/2020
Lic. Andrés Araya Jiménez.

Coordinador a.i de la Sub Área de Contratación Administrativa

Cc.

Archivo/rfcerdas

55

Kendall Innovadores en Cuidados al Paciente S.A.
800 metros noroeste del paso a desnivel frente a Multiplaza.
Edificio VMG. Guachipelín de Escazú.
www.medtronic.com
Tel 506.2293.4854
Fax 506.2293.4621 – Correo : dl.licitaciones@medtronic.com

San José, 20 de abril del 2020

**Señores
Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital San Juan de Dios
Area Gestión de Bienes y Servicios
Sub. Área de Contratación Administrativa
Presente**

**Referencia: Recurso de Objeción al Cartel
Compra N°2020LA-000038-2102
Ítem N° 1: Sensor para medir oximetría RSo2**

Estimados Señores

Por este medio yo, Gerardo Barrantes Romero, con cédula de identidad número 1-0736-0880, en mi condición de Apoderado Generalísimo de la sociedad de esta plaza KENDALL INNOVADORES EN CUIDADOS AL PACIENTE S.A., (MEDTRONIC) cedula jurídica No. 3-101-211041, me apersono ante ustedes en tiempo y forma para presentar formal Recurso de Objeción al Cartel del concurso indicado en la referencia, por los hechos y argumentos que a continuación expongo.

LEGITIMACION:

Para presentar una Objeción al cartel, todo recurrente debe de estar legitimado para ello. Al respecto, son claros los artículos de la Ley y del Reglamento de Contratación Administrativa al señalar dicha legitimación.

82.- Ley de Contratación Administrativa.

Legitimación y supuestos. Podrá interponer el recurso de objeción todo oferente potencial o su representante, cuando se considere que ha habido vicios de procedimiento, se ha incurrido en alguna violación de los principios fundamentales de la contratación o se ha quebrantado, de alguna forma, el ordenamiento regulador de la materia.

Artículo 178. — Reglamento de Contratación Administrativa.

Recurso de objeción. Presentación y Legitimación.

“...Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, contado a partir del día siguiente de la publicación o de aquel en que se realice la invitación.”

Este recurso podrá ser interpuesto por cualquier potencial oferente, o su representante, del bien, servicio u obra requerido” ...

Al respecto de lo indicado en las normas anteriormente descritas, queremos dejar asentado en el presente recurso, que mi representada KENDALL INNOVADORES EN CUIDADOS AL PACIENTE S.A., cuenta con toda la legitimación para Objetar el Cartel del concurso, en razón que mi representada,

Kendall Innovadores en Cuidados al Paciente S.A.

800 metros noroeste del paso a desnivel frente a Multiplaza.

Edificio VMG. Guachipelín de Escazú.

www.medtronic.com

Tel 506.2293.4854

Fax 506.2293.4621 – Correo : dl.licitaciones@medtronic.com

se dedica desde hace más de 15 años, a la distribución y venta de productos y equipos que conforman el objeto del concurso supra.

FUNDAMENTACION:

Presentamos formal Recurso de Objeción por cuanto, consideramos que el cartel del concurso, se encuentra dirigido al sistema de Saturación Regional de la marca Masimo, representado por varias compañías hermanas a nivel nacional, verificable en la dirección física de las mismas. Por lo que si el objeto de la presente compra es adquirir tecnologías de marcas específicas existen otros mecanismos para ello y la vía del presente concurso estaría errónea. De una revisión detallada y teniendo un interés real en el presente proceso de contratación administrativa, con el fin de cumplir con el objetivo de esta contratación y la adquisición de la mejor tecnología por parte de ese hospital nacional, haciendo uso de los fondos públicos de la manera más eficaz y eficiente, objetamos el presente pliego cartulario en los siguientes puntos, con respecto a las especificaciones técnicas visibles en el folio N° 27:

1- Solicitud de la Ficha técnica:

Solicita el cartel licitatorio:

... "Sensor no invasivo de que mide la oximetría regional y tisular (rSO2), con tecnología espectroscopia casi infrarroja..."

Justificación:

Del requisito anteriormente expuesto, se logra observar que dichas especificaciones hacen referencia a la medición de una tecnología en específico que es O3 de Masimo; por lo que tal y como está planteada la especificación, excluye e interfiere con el derecho de libre participación para los demás oferentes que tienen un interés real en la presente contratación, violentándose los Principios de Libre concurrencia e Igualdad de Trato consagrados en el artículo # 5 de la Ley de Contratación Administrativa.

El poder monitorizar la rSO2 a nivel somático le abre un umbral de tiempo a los médicos para poder trabajar con tiempo un posible estado de Shock en el paciente, debido a que funciona como alerta temprana

Petitoria:

Por los argumentos expuestos, solicitamos que se modifique el requerimiento para que se lea en lo sucesivo de la siguiente manera:

Sensor no invasivo de que mide oximetría regional y tisular (rSO2), con tecnología espectroscopia cercana al infrarrojo, diseñado para utilizarse con los sistemas de monitorización cerebral/somática para la monitorización de la saturación de oxígeno regional (rSO2) específica de localización, en 2 0 4 canales

2- Solicitud de la Ficha técnica:

Solicita la administración en el cartel:

..."Compuesto por un módulo emisor único y 2 detectores (L y R) para uso en un solo paciente..."

Justificación:

Del requisito anteriormente expuesto, se logra observar que dichas especificaciones hacen referencia a la medición de una tecnología en específico que es O3 de Masimo; por lo que tal y como está planteada la especificación, excluye e interfiere con el derecho de libre participación para los demás oferentes que tienen un interés real en la presente contratación, violentándose los Principios de Libre concurrencia e Igualdad de Trato consagrados en el artículo # 5 de la Ley de Contratación Administrativa.

Petitoria:

Por los argumentos expuestos, solicitamos que se modifique el requerimiento para que se lea en lo sucesivo de la siguiente manera:

Compuesto por un módulo con un LED emisor y 2 detectores, para uso en un solo paciente

3- Solicitud de la Ficha técnica:

Solicita el cartel:

..."Los valores de la precisión de las mediciones de la rSO2 son Para la tendencia (Trend) Arms no mayor a un 3% (SavO2 de 45% a 85%), Para la rSO2 absoluta (Absolute) Arms, no mayor a un 4%..."

Justificación:

Del requisito anteriormente expuesto, se logra observar que dichas especificaciones hacen referencia a la medición de una tecnología en específico que es O3 de Masimo; por lo que tal y como está planteada la especificación, excluye e interfiere con el derecho de libre participación para los demás oferentes que tienen un interés real en la presente contratación, violentándose los Principios de Libre concurrencia e Igualdad de Trato consagrados en el artículo # 5 de la Ley de Contratación Administrativa. El valor de rSO2 es una forma de medición en un lecho de vasculatura, ya sea cerebral o somática, por lo que hacer uso del término rSO2 Absoluta, no es posible ya que es una particularidad de la marca mencionada anteriormente, debido a el Espectro de Infrarrojo Cercano es una medición Regional en tiempo real y no global

Kendall Innovadores en Cuidados al Paciente S.A.
800 metros noroeste del paso a desnivel frente a Multiplaza.
Edificio VMG. Guachipelín de Escazú.
www.medtronic.com
Tel 506.2293.4854
Fax 506.2293.4621 – Correo : dl.licitaciones@medtronic.com

Petitoria:

Por los argumentos expuestos, solicitamos que se modifique el requerimiento para que se lea en lo sucesivo de la siguiente manera:

Con función integrada de oximetría de pulso que automatiza el análisis diferencial de la saturación de oxígeno regional con respecto a la arterial para fines de referencia

4- Solicitud de la Ficha técnica:

Solicita el cartel:

...“Con función integrada de oximetría de pulso que automatiza el análisis diferencial de la saturación de oxígeno regional con respecto a la arterial para fines de referencia...”

1- Justificación:

Al respecto de lo requerido por la administración en su cartel, indicamos.

La correlación de la oximetría de pulso vrs la Saturación regional, no tiene una validez real por lo que de ser tomada en cuenta dentro de estas especificaciones técnicas favorece a un único oferente representante de la marca O3 de Masimo, situación que excluye e interfiere con el derecho de libre participación para los demás oferentes que tienen un interés real en la presente contratación, violentándose los Principios de Libre concurrencia e Igualdad de Trato consagrados en el artículo # 5 de la Ley de Contratación Administrativa.

Es importante mencionar que la oximetría de pulso convencional se encuentra dentro de las constantes vitales monitoreadas por los anestesiólogos a nivel mundial, incorporada dentro de los monitores de signos vitales, la oximetría de pulso brinda una visualización global del contenido de oxígeno en la sangre, mediante las ondas infrarrojas y la diferencia de color de producto de la saturación de las moléculas de hemoglobina.

Por su parte la Saturación Regional de Oxígeno, como bien lo indica su nombre permite la visualización de la saturación a nivel regional o mejor dicho del espacio bajo el sensor. La rSO2 con tecnología NIRS (espectro del infrarrojo cercano), realiza una medición del componente venoso y arterial en una relación idónea, de acuerdo a los estudios disponibles para análisis de 75:25, en donde 75% es componente venoso y 25% componente arterial, esta relación y medición es un punto específico de la vasculatura.

De acuerdo a la solicitud ambos conceptos no tienen correlación y aplicación en un solo monitor más que encarecer la tecnología; ya que la Oximetría de Pulso mide la saturación de las moléculas de hemoglobina a nivel global brindando un valor fiable del estado sistémico, utilizando

Kendall Innovadores en Cuidados al Paciente S.A.
800 metros noroeste del paso a desnivel frente a Multiplaza.
Edificio VMG. Guachipelín de Escazú.
www.medtronic.com
Tel 506.2293.4854
Fax 506.2293.4621 – Correo : dl.licitaciones@medtronic.com

mayormente arterial y en menor proporción venoso, mientras que las rSO₂ utiliza una relación inversa a la de la Oximetría convencional (mayormente venoso y en menor parte arterial), por lo que su diferencia no tiene mayor correlación ya que son mediciones diferentes sin punto de comparación.

Petitoria:

Por los argumentos expuestos, solicitamos que este punto sea eliminado del pliego de especificaciones.

1- Solicitud de la Ficha técnica:

Solicita el cartel:

.."Grosor 1.5 +/-0.2cm..."

Justificación:

Del requisito anteriormente expuesto, se logra observar que dichas especificaciones hacen referencia a la medición de una tecnología en específico que es O3 de Masimo; por lo que tal y como está planteada la especificación, excluye e interfiere con el derecho de libre participación para los demás oferentes que tienen un interés real en la presente contratación, violentándose los Principios de Libre concurrencia e Igualdad de Trato consagrados en el artículo # 5 de la Ley de Contratación Administrativa.

Petitoria:

Solicitamos se modifique este punto para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

Grosor menor a 1.7cm

2- Solicitud de la Ficha técnica:

Solicita el cartel:

Peso = 200g.

Justificación:

Kendall Innovadores en Cuidados al Paciente S.A.

800 metros noroeste del paso a desnivel frente a Multiplaza.

Edificio VMG. Guachipelín de Escazú.

www.medtronic.com

Tel 506.2293.4854

Fax 506.2293.4621 – Correo: dl.licitaciones@medtronic.com

Del requisito anteriormente expuesto, se logra observar que dichas especificaciones hacen referencia a la medición de una tecnología en específico que es O3 de Masimo; por lo que tal y como está planteada la especificación, excluye e interfiere con el derecho de libre participación para los demás oferentes que tienen un interés real en la presente contratación, violentándose los Principios de Libre concurrencia e Igualdad de Trato consagrados en el artículo # 5 de la Ley de Contratación Administrativa.

Petitoria:

Solicitamos se modifique este punto para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

Peso Menor o igual a 200g.

PETITORIA FINAL:

Por los hechos y argumentos expuestos, frente a los requerimientos del propio cartel del concurso, solicitamos a la administración, con fundamento en los artículos # 5, 81 al 83 de la Ley de Contratación Administrativa, Principios de Libre Concurrencia e Igualdad de Trato, artículos # 181, siguientes y concordantes del Reglamento de Contratación Administrativa, y en aras de poder presentar oferta al concurso y que se promueva a la vez, una mayor cantidad de oferentes al concurso.

Solicitamos de la manera más respetuosa posible:

Acoger nuestra Objeción al Cartel y en consecuencia, modificar el cartel en los términos expuestos y una vez aprobados, comunicar los cambios realizados para poder continuar con el proceso de Contratación supra.

Esperando su comprensión y agradeciéndoles la atención a la presente, quedamos a la

espera de su pronta respuesta, se suscribe

Atentamente

GERARDO

BARRANTES

ROMERO (FIRMA)

Gerardo Barrantes Romero

Apoderado Generalísimo

KENDALL INNOVADORES EN CUIDADOS AL PACIENTE S.A. (MEDTRONIC)

Digitally signed by GERARDO
BARRANTES ROMERO (FIRMA)

Date: 2020.04.21 11:43:57

-06'00'

Notificaciones: Las atenderemos al correo: dl.licitacionescr@medtronic.com

20 de abril, 2020

Señores
Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital San Juan de Dios
Area Gestión de Bienes y Servicios
Sub. Área de Contratación Administrativa
Presente

Referencia: Solicitud de Aclaración al Cartel Compra N°2020LA-000038-2102

Ítem N° 1: Sensor para medir oximetría RSo2

Estimados señores

Por este medio yo, Gerardo Barrantes Romero, con cédula de identidad número 1-0736-0880, en mi condición de Apoderado Generalísimo de mi representada KENDALL INNOVADORES EN CUIDADOS AL PACIENTE S.A. (MEDTRONIC), cedula jurídica No. 3-101-211041, solicitamos las siguientes aclaraciones respecto al pliego de Cartelario compra 2020LA-000038-2102 SENSOR PARA MEDIR OXIMETRIA RSo2, en concordancia con el artículo No. 60 del Reglamento de Contratación Administrativa.

LEGITIMACION:

Artículo 60.- Reglamento a Ley de Contratación Administrativa.

..." Las aclaraciones a solicitud de parte, deberán ser presentadas ante la Administración dentro del primer tercio del plazo para presentar las ofertas y serán resueltas dentro de los 5 días hábiles siguientes a su presentación. Las que sean presentadas fuera de ese plazo, podrán ser atendidas, pero no impedirán la apertura de ofertas señalada..." .

FUNDAMENTACION TÉCNICA:

En el cartel no se expresa si es necesario entregar equipos para el ítem N° 1. Si fuese así, favor indicarnos las cantidades y las características de los mismos.

Notificaciones: Las atenderemos al correo: dl.licitacionescr@medtronic.com

Agradeciéndole la atención a la presente y en espera de su respuesta a nuestra aclaración solicitada, me suscribo.

Atentamente

**GERARDO
BARRANTES
ROMERO
(FIRMA)**

Digitally signed by
GERARDO
BARRANTES
ROMERO (FIRMA)
Date: 2020.04.21
11:38:20 -06'00'

Gerardo Barrantes Romero

Apoderado Generalísimo

KENDALL INNOVADORES EN CUIDADOS AL PACIENTE S.A. (MEDTRONIC)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Hospital San Juan de Dios
Servicio de Anestesiología y Recuperación
Tel. 2547-8037/2547-8036



Abril 24, 2020
J.S.A.114.04.2020

Licenciada
Adriana Álvarez Zumbado
Coordinadora a.i. Sub-Área Contratación Administrativa
Hospital San Juan de Dios
Presente

ASUNTO: REPUESTA A OBJECCIÓN AL CARTEL 2020LA-000038-2102 "SENSOR PARA MEDIR OXIMETRÍA Y SENSOR DE ENTROPÍA DESECHABLE"

Estimada señora:

En lo referido en el epígrafe, emito criterio sobre los puntos recurridos:

1. Petitoria sobre Solicitud de la Ficha Técnica:

Modificar redacción de especificación técnica general.

Criterio:

Se acepta y queda de la siguiente manera:

Sensor no invasivo que mide oximetría regional y tisular, con tecnología espectroscópica cercana al infrarrojo, con monitorización de 2 ó 4 canales.

2. Petitoria sobre Solicitud de la Ficha Técnica:

Modificar requerimiento.

Criterio:

No se acepta pues el recurrente no aporta elementos suficientes para sustentar las ventajas de su petición o que esto signifique una diferenciación sustancial entre las tecnologías disponibles en el país para medir este parámetro, siendo que la especificación actual no hace referencia a una tecnología en particular, pues es genérica a que debe tener un emisor y dos detectores.

3. Petitoria sobre Solicitud de la Ficha Técnica:

Modificar requisito:

Criterio:

Se acepta parcialmente la modificación solicitada ya que el recurrente no aporta elementos de valor que lleven a un análisis objetivo y todo monitoreo que se basa en un cálculo aproximado de sus parámetros tiene un rango de dispersión que debe ser tomado en cuenta para su interpretación, por lo que queda de la siguiente manera:

Los valores de la precisión de las mediciones de la oximetría regional son:

- **Para la tendencia no mayor a un 3% (SavO₂ de 45% a 85%)**
- **Con función integrada de oximetría de pulso que automatiza el análisis diferencial de la saturación oxígeno regional con respecto a la arterial para fines de referencia. Esta función es opcional.**

4. Petitoria sobre Solicitud de la Ficha Técnica:

Eliminar especificación.

Criterio:

Se valoran los argumentos citados por el recurrente y se determina que si existe la tecnología disponible en el país, se mantiene la especificación como opcional, de manera tal que se aumenta la posibilidad de participación a otros oferentes. Quedando como en el punto anterior se describe.

5. Petitoria sobre Solicitud de la Ficha Técnica:

Modificación de medida del grosor.

Criterio:

No se acepta, pues el rango descrito en la ficha técnica incluye la medida que solicita el recurrente.

6. Petitoria sobre Solicitud de la Ficha Técnica:

Modificación de medida del peso.

Criterio:

Se acepta y en lo sucesivo se leerá de la siguiente manera:

Peso igual o menor a 200g.

Se adjunta la ficha técnica final con las modificaciones pertinentes.

Atentamente,

LAURA
MARCELA
PEREZ
CASCANTE
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
LAURA MARCELA
PEREZ CASCANTE
(FIRMA)
Fecha: 2020.04.24
14:13:19 -06'00'

Dra. Laura Pérez Cascante
Jefe a.i. Servicio de Anestesiología

Adjunto: Ficha técnica actualizada.
Referencia oficio SCASC -0216-2020.

C.i. Archivo

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM 1: SENSOR PARA MEDIR OXIMETRÍA rSO₂, ADHESIVO, DESCARTABLE, ANCHO 4.5CM +/-1CM, GROSOR 1.5CM +/-0.2CM, PARA PACIENTES CON PESO MAYOR A 40KG.

CODIGO: 2-03-01-0680

1. Sensor no invasivo que mide oximetría regional y tisular, con tecnología espectroscópica cercana al infrarrojo, con monitorización de 2 ó 4 canales.
2. Adhesivo.
3. Descartable.
4. Compuesto por un módulo con un emisor único y dos detectores (L-R) para uso en un solo paciente.
5. Los valores de la precisión de las mediciones de la rSO₂ son:
 - o Para la tendencia no mayor a un 3% (SavO₂ de 45% a 85%)
 - o Con función integrada de oximetría de pulso que automatiza el análisis diferencial de la saturación oxígeno regional con respecto a la arterial para fines de referencia.
6. Permite visualizar el área bajo la curva (AUC) para cuantificar la duración y la profundidad de la permanencia del paciente por debajo del límite inferior de alarma de la rSO₂ definido por el usuario.
7. Longitud (incluido el cable) de 3,5 ± 2 m.
8. Ancho 4,5 ± 1 cm
9. Grosor 1,5 ± 0.2 cm
10. Peso menor o igual a 200 g
11. Para peso de paciente > 40 kg.

MONITOR PARA MEDICIÓN DE OXÍMETRIA REGIONAL

La oferta debe incluir el compromiso de entregar 2 (dos) unidades (monitores) que deberán ingresar con la primera entrega, bajo las siguientes condiciones:

1. La empresa adjudicada se compromete por la compra del material médico a aportar en calidad de préstamo sin costo alguno para el hospital, en comodato un equipo libre de defectos y estar en línea de producción por el tiempo que dure el contrato de los sensores de oximetría contratados, este equipo será devuelto una vez finalizada la compra. Conforme lo establece el artículo 1341 inciso del código civil.
2. El equipo debe estar disponible en el servicio durante todo el plazo que se mantenga vigente la contratación, colocándolos en los lugares definidos por los encargados de su custodia y la totalidad de los equipos pactados, deberá ser entregada simultáneamente con el primer ingreso del producto.
3. Se reserva el hospital el derecho de solicitar hasta un 50% más de equipos, adicionales a lo solicitado, se notificará por medio de la Jefatura de Anestesiología, con copia al departamento de fiscalización, al correo electrónico que indique el

proveedor, lo cual deberá ser entregado en el servicio en un plazo de 30 días hábiles máximo, a partir de recibida la solicitud.

4. Los equipos podrán ser retirados solamente a solicitud y con la autorización del jefe de servicio donde se haya instalado.
5. La empresa adjudicada se hace responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. Para ello deberá aportar con el ingreso de los mismos, el cronograma de mantenimiento preventivo que será revisado y probado por el Jefe de Anestesiología.
6. En caso de fallo del equipo, la empresa se compromete a atender el reporte en un máximo de 24 horas, posterior a la notificación por correo electrónico por parte de la jefatura del servicio responsable de uso y en caso de ser necesario el retiro de la unidad, deberá ser sustituida por otro equipo con iguales o superiores características tecnológicas, en un plazo menor a 72 horas. Se notificará simultáneamente al departamento de fiscalización.
7. El uso del equipo en comodato se regirá por los artículos del 1334 al 1342 del Código Civil, entendiéndose éste como contrato gratuito entre los contrayentes para que el Servicio de Anestesiología del Hospital San Juan de Dios como administrador utilice el equipo conforme a la naturaleza para la cual se encuentra destinada y sea su jefatura la que designe los corresponsables de su custodia, que para los efectos será la jefatura de Cirugía Cardíaca en las cual se instale el equipo y rendirán cuentas por su mal uso.
8. Cualquier actualización de software o mejora tecnológica deberá ser aportada por el adjudicatario, sin costo adicional para la institución.
9. La empresa adjudicada deberá procurar que los equipos cuenten con sistema de ahorro de energía.

El oferente debe comprometerse a brindar la asesoría, soporte y atención de consultas de tipo técnico cuando se requiera, además facilitar o proveer un curso de alto nivel científico, ya sea mediante congresos o rotaciones en centros hospitalarios universitarios con experiencia o acreditados por una sociedad médica científicamente inscrita con aval internacional, impartidos por médicos especialistas, para mejorar el aprovechamiento del equipo en comodato ofertado durante el primer año. Dicha actividad deberá ser coordinada con la debida antelación ante la Jefatura del Servicio Anestesiología y para un máximo de 2 (dos) participantes, con una duración de al menos 24 horas, cuyos horarios se establecerán a convenir para evitar inconvenientes en la programación hospitalaria. Sobre cada una de estas actividades deberá dejar constancia mediante certificado de participación o asistencia. Este requerimiento se considerará parte integral de la oferta y se coordinará con la jefatura del servicio de Anestesiología con al menos 1 mes de antelación a la fecha del evento.

**LAURA
MARCEL
A PEREZ
CASCANT
E (FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
LAURA MARCELA
PEREZ
CASCANTE
(FIRMA)
Fecha:
2020.04.24
14:43:07 -06'00'